

NMÁS1 DINAMIA, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016
VOTACIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1. QUORUM DE CONSTITUCIÓN

	Número de accionistas	Número de acciones	% sobre el capital social
Presentes	13	11.970.734	35,5529%
Representados	43	16.347.170	48,5509%
Total	56	28.317.904	84,1038%

2. VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS¹

Puntos	A favor		En contra		Abstención		Total			Autocartera		
	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos emitidos	% Quorum ²	% Capital Social	Votos	% Quorum	% Capital Social
1	28.163.884	100%	0	0%	0	0%	28.163.884	100%	84,1038%	154.020	0,5439%	0,4574%
2	28.163.884	100%	0	0%	0	0%	28.163.884	100%	84,1038%	154.020	0,5439%	0,4574%
3	28.163.884	100%	0	0%	0	0%	28.163.884	100%	84,1038%	154.020	0,5439%	0,4574%

¹ Cada acción da derecho a un voto.

² El derecho de voto incorporado a las acciones en autocartera queda en suspenso. Las acciones propias se computan en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta.

Puntos	A favor		En contra		Abstención		Total			Autocartera		
	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos emitidos	% Quorum ²	% Capital Social	Votos	% Quorum	% Capital Social
4	28.163.884	100%	0	0%	0	0%	28.163.884	100%	84,1038%	154.020	0,5439%	0,4574%
5	28.163.884	100%	0	0%	0	0%	28.163.884	100%	84,1038%	154.020	0,5439%	0,4574%
6	20.011.722	99,3996%	120.881	0,6004%	0	0%	20.165.742	71,60% ³	59,89%	154.020	0,5439%	0,4574%
8	28.163.884	100%	0	0%	0	0%	28.163.884	100%	84,1038%	154.020	0,5439%	0,4574%

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito, los accionistas directamente afectados por el punto 6 del orden del día no pueden ejercer, ni directa ni indirectamente, los derechos de voto que pudieran tener como accionistas de la entidad, y sus acciones se deducen del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.

3. ACUERDOS ADOPTADOS

A continuación se recogen los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Nmás1 Dinamia, S.A. (“Alantra” o la “Sociedad”) celebrada el 13 de diciembre de 2016 en el domicilio social, sito en Madrid, en la calle Padilla, número 17, a las 16:30 horas, en primera convocatoria:

PRIMERO.- Modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales (“Denominación social”)

Tras poner a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda modificar la denominación actual de la Sociedad por la de Alantra Partners, S.A. En consecuencia se acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1. Denominación Social

La Sociedad se denomina “Alantra Partners, S.A.”, revestirá la forma de sociedad anónima y se registrá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.”

SEGUNDO.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (“Página web”)

Tras poner a disposición de accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable y dado que el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de julio de 2016 acordó por unanimidad modificar la página web de la Sociedad, la cual, a partir del 26 de septiembre de 2016, paso a ser www.alantra.com, se acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Página web

La Sociedad mantendrá una página web (www.alantra.com) para información de los accionistas e inversores en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley.

El Consejo de Administración establecerá el contenido de la información a facilitar en la página web de conformidad con las disposiciones legales o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá acordar la modificación, supresión o el traslado de la página web. Este acuerdo deberá inscribirse en el Registro Mercantil o ser notificado a todos los accionistas y, en todo caso, se publicará en el BORME y en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días posteriores a la inserción del acuerdo.

El Consejo de Administración será el responsable de establecer el contenido de la información que deba incluirse en la página web de la

Sociedad para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante. El contenido de dicha página será el que legalmente se establezca en cada momento.”

TERCERO.- Aumento del capital social por un importe nominal de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (€ 3.787.956) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,525 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante compensación de un crédito. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.

1. Aumento de capital

Tras poner a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (€ 3.787.956) EUROS, mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.262.652) acciones de la Sociedad, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación de tres (3) euros de valor nominal cada una.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad actualmente fijado en CIENTO UN MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (€ 101.010.552), dividido en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (33.670.184) acciones nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una, queda fijado en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508), dividido en TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) nominativas, de la misma clase y serie de tres (3) euros de valor nominal cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la presente Junta General, la finalidad del aumento es cancelar un crédito por importe de 12.685.965 USD que la sociedad estadounidense Upper Partners, LLC ostenta frente a la Sociedad (el “**Crédito**”) mediante una ampliación de capital en la que se emiten las acciones de nueva emisión referidas anteriormente que son íntegramente suscritas y desembolsadas por la Vendedora mediante la compensación total del Crédito, todo ello conforme a lo previsto en el contrato de compraventa suscrito el 24 de noviembre de 2015 (el “**Contrato de Compraventa**”) en virtud del cual el Grupo Alantra adquirió a Upper Partners, LLC el 100% de las participaciones (“units”) de la compañía estadounidense Downer & Company, LLC.

2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

El desembolso íntegro del valor nominal de las nuevas acciones y de la prima de emisión que se describe en el apartado 3 siguiente, se realiza mediante la compensación total del Crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa, ha devenido líquido, vencido y exigible inmediatamente antes de la celebración de la presente Junta General.

Se hace constar que el importe del Crédito que se señala en el apartado 1 anterior, equivale, a la fecha de la convocatoria de esta Junta General, a DOCE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€ 12.026.891,35) conforme al tipo de cambio Euro / Dólar Estadounidense vigente el día anterior al de la convocatoria de la Junta General.

Upper Partners, LLC suscribe la totalidad de las acciones de nueva emisión mediante la compensación total del Crédito.

Upper Partners, LLC es una sociedad limitada, de nacionalidad estadounidense, debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Delaware, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, 19808, New Castle County, debidamente inscrita en el Registro de Compañías de Delaware con el número de registro 5876366 y con Número de Identificación Fiscal Español N4008043D, en vigor.

3. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por un valor nominal de tres euros cada una, acordándose una prima de emisión por acción de 6,525103789484355 (8.238.935,35 / 1.262.652) euros, lo que supone una prima de emisión total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (€8.238.935,35). En consecuencia, el tipo de emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, es de 9,525103789484355 (12.026.891,35 / 1.262.652) euros por acción.

4. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

5. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan a partir de la adopción del presente acuerdo.

6. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir en virtud del presente acuerdo de aumento de capital por no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias, sino por compensación de créditos.

7. Suscripción incompleta

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

8. Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 5. Capital Social

El capital social se fija en CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (€ 104.798.508). Está representado por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (34.932.836) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

9. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

10. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (con facultad expresa de sustitución), en su presidente y en cada uno de sus miembros, así como en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, de modo que puedan desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones acordada en la presente junta, en el plazo más breve posible;
- (b) solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (c) negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (d) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (e) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión; y
- (f) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.”

CUARTO.- *Aumento del capital social por un importe nominal de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (€ 1.812.372) mediante la emisión y puesta en circulación de SEISCIENTAS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO (604.124) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de aproximadamente 6,228 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria consistente en CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS DOS (464.102) participaciones de la sociedad Alantra International Corporate Advisory, S.L., representativas de un 3,96% de su capital social. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.*

1. Aumento de Capital

Tras poner a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de € 104.798.508 (CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS), hasta la cifra de € 106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de € 1.812.372 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS), mediante la emisión de 604.124 acciones ordinarias de 3 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan desde la fecha de hoy.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de € 3.762.484,42, es decir, una prima de emisión de 6,228000244982818 (3.762.484,42 / 604.124) euros por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión ascendería a la cantidad de 5.574.856,42 euros.

2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

De conformidad con lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la

convocatoria de esta Junta General, las nuevas acciones son suscritas por los socios de la sociedad española Alantra International Corporate Advisory, S.L. (sociedad filial de la Sociedad) que se detallan a continuación:

- **D. Wolfram Schmerl:** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 415209253 y NIE Y3703570-D, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 262.064 acciones, desembolsando la total cantidad de 2.418.326,66 euros correspondiendo 786.192 euros al nominal y 1.632.134,66 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 220.804 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.262.801 a la 11.438.694 (ambas inclusive) y de la 11.726.903 a la 11.771.812, (ambas inclusive) de la sociedad española Alantra International Corporate Advisory, S.L. con domicilio en calle Padilla 17, 28006, Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.333, folio 50, sección 8ª, hoja M-545.934, inscripción 1ª y con Número de Identificación Fiscal B-86547643 (“**Alantra ICA**”).

Título:

- Participaciones de la 11.262.801 a la 11.438.694 (ambas inclusive) adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.
- Participaciones de la 11.726.903 a la 11.771.812, (ambas inclusive) adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 8 de noviembre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.633 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 215, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 19.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del aumento de capital, en la cifra de 2.418.329,52 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 262.064 acciones suscritas por D. Wolfram Schmerl (2.418.326,66 euros) es inferior en 2,86 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (2.418.329,52 euros), se le abona en este acto a D. Wolfram Schmerl esta diferencia en efectivo.

D. Wolfram Schmerl comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Robert von Finckenstein** de nacionalidad canadiense con pasaporte canadiense número HG095293 y con NIE Y5042650-Y, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 178.742 acciones, desembolsando la total cantidad de 1.649.431,22 euros correspondiendo 536.226 euros al nominal y 1.113.205,22 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 150.601 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.438.695 a la 11.589.295 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 1.649.439,52 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 178.742 acciones suscritas por D. Robert von Finckenstein (1.649.431,22 euros) es inferior en 8,30 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (1.649.439,52 euros), se le abona en este acto a D. Robert von Finckenstein esta diferencia en efectivo.

D. Robert von Finckenstein comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Konstantin Kastius** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 401031758 y con NIE Y5090503-L, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 27.541 acciones, desembolsando la total cantidad de 254.148,35 euros correspondiendo 82.623 euros al nominal y 171.525,35 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 23.205 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.589.296 a la 11.612.500 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 254.150 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 27.541 acciones suscritas por D. Konstantin Kastius (254.148,35 euros) es inferior en 1,65 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (254.150 euros), se le abona en este acto a D. Konstantin Kastius esta diferencia en efectivo.

D. Konstantin Kastius comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Christoph Heinrich Handrup** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número C5HN30M4T y con NIE Y5090468-F, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 39.990 acciones, desembolsando la total cantidad de 369.027,73 euros correspondiendo 119.970 euros al nominal y 249.057,73 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 33.694 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.612.501 a la 11.646.194 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de 2016 octubre otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 369.029,52 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 39.990 acciones suscritas por D. Christoph Heinrich Handrup (369.027,73 euros) es inferior en 1,79 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (369.029,52 euros), se le abona en este acto a D. Christoph Heinrich Handrup esta diferencia en efectivo.

D. Christoph Heinrich Handrup comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Jens Peter Schmadel** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 423812190 y con NIE Y5042594-L, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 18.672 acciones, desembolsando la total cantidad de

172.305,22 euros correspondiendo 56.016 euros al nominal y 116.289,22 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 15.733 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.646.195 a la 11.661.927 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 172.313,81 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 18.672 acciones suscritas por D. Jens Peter Schmadel (172.305,22 euros) es inferior en 8,59 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (172.313,81 euros), se le abona en este acto a D. Jens Peter Schmadel esta diferencia en efectivo.

D. Jens Peter Schmadel comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Bernd Schneider** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número CG440C1R3 y con NIE Y5090433-H, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 41.312 acciones, desembolsando la total cantidad de 381.227,15 euros correspondiendo 123.936 euros al nominal y 257.291,15 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 34.808 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.661.928 a la 11.696.735 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 381.230,48 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 41.312 acciones suscritas por D. Bernd Schneider (381.227,15 euros) es inferior en 3,33 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (381.230,48 euros), se le abona en este acto a D. Bernd Schneider esta diferencia en efectivo.

D. Bernd Schneider comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Maximilian Andreas Rohardt** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número 401038048 y NIE Y5091086-G, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 27.541 acciones, desembolsando la total cantidad de 254.148,35 euros correspondiendo 82.623 euros al nominal y 171.525,35 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 23.205 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.696.736 a la 11.719.940 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 254.150 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 27.541 acciones suscritas por D. Maximilian Andreas Rohardt (254.148,35 euros) es inferior en 1,65 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (254.150 euros), se le abona en este acto a D. Maximilian Andreas Rohardt esta diferencia en efectivo.

D. Maximilian Andreas Rohardt comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Juan Carlos Montoya** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número C5J8R8JV6 y con NIE Y4387856-E, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 4.131 acciones, desembolsando la total cantidad de 38.120,87 euros correspondiendo 12.393 euros al nominal y 25.727,87 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 3.481 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.719.941 a la 11.723.421 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 38.125,24 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 4.131 acciones suscritas por D. Juan Carlos Montoya (38.120,87 euros) es inferior en 4,37 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (38.125,24 euros), se le abona en este acto a D. Juan Carlos Montoya esta diferencia en efectivo.

D. Juan Carlos Montoya comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

- **D. Christopher Jobst** de nacionalidad alemana con pasaporte alemán número C5HT91936 y con NIE Y5091169-H, con domicilio a estos efectos en calle Padilla 17, 4ª, Madrid suscribe 4.131 acciones, desembolsando la total cantidad de 38.120,87 euros correspondiendo 12.393 euros al nominal y 25.727,87 euros a la prima de emisión mediante aportación no dineraria de 3.481 participaciones sociales numeradas correlativamente de la 11.723.422 a la 11.726.902 (ambas inclusive) de Alantra ICA.

Título: Adquiridas mediante Escritura Pública de aumento de capital social con cargo a aportación no dineraria de fecha 14 de octubre de 2016 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría bajo el número 3.300 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.939, Folio 22, Sección 8, Hoja M-545934, Inscripción 18.

Cargas: La totalidad de las citadas participaciones se encuentran totalmente asumidas, desembolsadas y libres de toda carga y gravamen, así como de cualesquiera derechos de terceros.

Valoración: Dichas participaciones se valoran, a los efectos del presente aumento de capital, en la cifra de 38.125,24 euros, es decir, 10,95238094583232 euros por participación.

Dado que el valor del nominal más la prima de asunción de las 4.131 acciones suscritas por D. Christopher Jobst (38.120,87 euros) es inferior en 4,37 euros al valor de las participaciones de Alantra ICA por él aportadas (38.125,24 euros), se le abona en este acto a D. Christopher Jobst esta diferencia en efectivo.

D. Christopher Jobst comparece en la reunión a los efectos de aceptar la aportación que por la presente se realiza y dar la más firme y eficaz carta de pago por la cantidad recibida. Se hace constar que no existen restricciones estatutarias o extraestatutarias a la transmisión de las participaciones aportadas, o que, en caso de existir, las mismas han sido debidamente cumplidas o renunciadas en relación con el presente aumento de capital.

3. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan desde la fecha de hoy.

5. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir a no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias.

6. Suscripción incompleta

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

7. Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se modificará el artículo 5º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 5. Capital Social

El capital social se fija en €106.610.880 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS). Está representado por 35.536.960 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

8. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

9. Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad (con facultad expresa de sustitución), en su presidente y en cada uno de sus miembros, así como en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, de modo que puedan desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones acordada en la presente junta, en el plazo más breve posible.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (d) Negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (g) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.”

QUINTO.- Examen y aprobación de una remuneración al accionista con cargo a la prima de emisión

Se acuerda el reparto entre los accionistas, con cargo a la reserva de prima de emisión, de una remuneración fija en efectivo por importe de 0,25 euros brutos por cada acción con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago (incluyendo a efectos aclaratorios las acciones emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en los acuerdos tercero y cuarto anteriores), cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que, en su caso, resulte aplicable.

Ello supone (a la fecha de convocatoria de la junta general y sin contar el nivel de autocartera de la Sociedad entonces existente y contando las acciones emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en los acuerdos tercero y cuarto anteriores), la distribución de un máximo de 8.786.698,25 euros.

Se propone que el reparto de la prima de emisión se realice en el plazo de quince días tras la admisión a cotización de las acciones emitidas en las ampliaciones de capital aprobadas en los acuerdos tercero y cuarto anteriores de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), a través de la entidad BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España. Se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la fijación de la fecha concreta para su abono.

SEXO.- **Aprobación del nivel máximo que la remuneración variable puede alcanzar con respecto a la remuneración fija de los altos directivos y empleados de la Sociedad a los que se refiere el apartado 2 del artículo 188 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").**

Tras poner a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General el informe-propuesta referido en la letra g) del apartado 1 del artículo 34 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, al que hace remisión el artículo 188 de la LMV, se aprueba que la remuneración variable del Colectivo Identificado pueda alcanzar hasta diez veces su respectiva remuneración fija, y ello sin perjuicio de que dicho nivel deba reducirse a dos veces su respectiva remuneración fija en caso de que las autoridades competentes así lo determinen. A estos efectos, se entiende como Colectivo Identificado aquellos altos directivos y empleados de la Sociedad a los que se refiere el apartado j) ("Política de remuneración") del Informe de Solvencia correspondiente al ejercicio 2015 publicado en la página web de la Sociedad.

SÉPTIMO.- **Punto de carácter informativo: Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad llevada a cabo a fin de asignar a la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ciertas funciones, que actualmente corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativas a cuestiones de control y procedimientos internos.**

Toma de razón por parte de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración, que el Consejo de Administración ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos, en su reunión de 25 de octubre de 2016 con objeto de (i) asignar a la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos ciertas funciones, que actualmente corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, relativas a cuestiones de control y procedimientos internos (en particular (a) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, y (b) evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales), y (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico.

Asimismo, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el Informe de los administradores justificativo sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

OCTAVO.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta conseguir las inscripciones que procedan, con facultades de sustitución

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del Consejo de Administración D. Francisco Albella Amigo, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

* * *